

Don Juan Barcoló Coll.
Don Carlos Vicente Córdoba.
Don Ricardo Sánchez Tamos.

Lo digno a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Lorenzo Barrios Gómez Távira.

Sr. Jefe de la Sección de Catedráticos y agregados de Universidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir plazas de Peritos de Montes del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.

De conformidad con lo previsto en la base 8.6 de la convocatoria de oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza plazas de Peritos de Montes, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril de 1973, se convoca a los 31 señores opositores que figuran en la lista definitiva de admitidos a las pruebas selectivas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio de 1973, para la realización del primer ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1973, a las diez horas de la mañana, en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal, Ciudad Universitaria, Madrid.

Los anuncios sucesivos de los restantes ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la citada Escuela.

Madrid, 16 de octubre de 1973.—El Vocal Secretario, José Luis Fernández López.—Visto bueno: El Presidente, Jesús Tornero Gómez.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 25 de octubre de 1973, por la que se anuncia convocatoria para cubrir 58 plazas de «Cazadores Paracaidistas» del Ejército del Aire.

De acuerdo con las necesidades del Ejército del Aire se convocan 58 plazas de «Cazadores Paracaidistas» pertenecientes al voluntariado especial de este Ejército, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Requisitos exigidos

Artículo 1.º Podrán solicitar estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser soltero o viudo sin hijos.
 - Tener cumplidos los diecisiete años, como mínimo, y no más de veintisiete dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.
 - Contar con el consentimiento paterno o del tutor los aspirantes menores de veintinueve años.
 - Acreditar buena concepción moral y social.
 - No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado.
 - No estar incluido en la Matricula Naval Militar, no pasar en el año 1973 a alguna de las fases previas al Servicio Militar, comprendida entre las de «Alistamiento» y «Disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el Servicio Militar en situación de «Actividad» (Servicio en Filas), en el Ejército de Tierra o en la Armada, ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.
 - Aceptar un compromiso de veinte meses en el Ejército del Aire, contados a partir del momento de su filiación. Los que se hallen en posesión del título civil de Paracaidismo tendrán derecho a convalidarlo por el militar y su compromiso quedará reducido a diecisiete meses.
 - Acreditar, mediante certificado oficial, haber completado los estudios de enseñanza primaria.
- Se dará preferencia en la admisión a los solicitantes que se hallen en posesión de estudios superiores o de idiomas.

Instancias

Art. 2.º Las instancias manuscritas por los interesados solicitando la admisión a esta convocatoria, con arreglo al modelo que se inserta al final de la misma, serán dirigidas al ilustrísimo señor Coronel Jefe de la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» (Aeródromo Militar de Alcantarilla, Murcia). Las de los solicitantes pertenecientes al Ejército del Aire serán cursadas a dicha autoridad por conducto reglamentario por los Jefes de Cuerpo.

A todas ellas deberán acompañarse:

- Certificado de acta de nacimiento.
- Consentimiento paterno, expedido ante el Juez correspondiente o Notario. En el supuesto de estar emancipado, certificado acreditativo de ello.
- Tres fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos del interesado.
- Certificado acreditativo de los estudios consignados en el apartado b) del artículo 1.º

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 19 del próximo mes de noviembre.

Todas las instancias de solicitud, así como la documentación correspondiente, deberán ser reintegradas en la forma reglamentaria.

Pruebas

Art. 3.º Todos los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico. Se efectuará en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada», de acuerdo con la Orden ministerial número 359/1973 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 17).
- Prueba de aptitud física. Los aspirantes calificados «Aptos» en la prueba anterior realizarán en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» una prueba de aptitud física consistente en ejercicios de velocidad, potencia, saltos de altura, longitud y trepa.

Art. 4.º Para la incorporación a las pruebas indicadas en los dos apartados anteriores, la Escuela remitirá a los aspirantes admitidos los pasaportes por cuenta del Estado y la cantidad que diariamente corresponda por los días invertidos en los viajes y estancia en la Escuela.

Los viajes de los aspirantes serán por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o vía marítima, dentro del territorio nacional.

Incorporación al curso

Art. 5.º Como resultado de las pruebas anteriores, los aspirantes que hayan sido declarados «Aptos» iniciarán el curso, que dará comienzo en la Escuela Militar de Paracaidistas el día 29 de noviembre de 1973, siendo filiados por la Escuela como soldados pertenecientes al Voluntariado Especial del Ejército del Aire.

Documentos

Art. 6.º En el momento de su incorporación al curso los aspirantes seleccionados deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de buena conducta.
- Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Juzgado correspondiente.
- Documento nacional de identidad o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Los que no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos causarán baja, volviendo a la situación militar que tuvieran al presentarse a esta convocatoria.

Primas y gratificaciones

Art. 7.º El personal seleccionado, durante su permanencia en el curso y en el período de vuelos y saltos, percibirá las gratificaciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones vigentes, así como la prima correspondiente una vez obtenido el título de «Cazador Paracaidista».

Art. 8.º Los que superen el curso quedarán destinados en la Escuela Militar de Paracaidistas «Méndez Parada» o en la Escuadrilla de Zapadores Paracaidistas, en el acuartelamiento de El Coperero (Sevilla).

Los que causen baja en el curso por falta de aptitud pasarán destinados a las Regiones o Zonas Aéreas que se designen para cumplir el Servicio Militar.

Madrid, 25 de octubre de 1973.

SALVADOR